

Gobierno del Estado de Morelos

Transferencia de Recursos de los Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales de Educación Superior en las Universidades Públicas Estatales

Auditoría De Cumplimiento: 2020-A-17000-19-1583-2021

1583-DS-GF

Alcance

	INGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	1,393,607.8
Muestra Auditada	1,393,607.8
Representatividad de la Muestra	100.0%

Los recursos federales transferidos durante el ejercicio fiscal 2020, por concepto de Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales al Gobierno del Estado de Morelos, fueron por 1,393,607.8 miles de pesos, de los cuales se revisó el 100.0% de los recursos transferidos.

Resultados

Transferencia de Recursos

1. La Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Morelos (SH) abrió dos cuentas bancarias productivas y específicas para recibir y administrar los recursos de los Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales (U006) para el ejercicio fiscal 2020 (ordinarios y extraordinarios) y sus rendimientos financieros generados.

2. La Tesorería de la Federación (TESOFE) transfirió a la SH los recursos del U006 2020 por 1,393,607.8 miles de pesos en tiempo y forma, y éstos fueron transferidos a la Universidad Autónoma del Estado de Morelos (UAEM), ejecutor de los recursos del U006 2020. Por otra parte, en las cuentas bancarias de la SH se generaron rendimientos financieros por 325.2 miles de pesos que se integran por 324.5 miles de pesos generados al 31 de diciembre de 2020 y 0.7 miles de pesos generados al 31 de enero de 2021, los cuales no fueron transferidos a la UAEM. Cabe destacar que la SH reintegró a la TESOFE un importe de 324.5 miles de pesos, quedando pendiente de reintegrar a la TESOFE un monto por 0.7 miles de pesos. Lo anterior, en incumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículo 17; del Anexo de Ejecución al Convenio Marco de Colaboración para el Apoyo Financiero de fecha 13 de enero de 2016 celebrado entre la Secretaría de Educación Pública, el Gobierno del Estado de Morelos y la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, suscrito el 8 de enero de 2020, cláusula octava; y del Segundo Anexo de Ejecución al Convenio Marco de Colaboración para el Apoyo Financiero

de fecha 13 de enero de 2016 celebrado entre la Secretaría de Educación Pública, el Gobierno del Estado de Morelos y la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, suscrito el 27 de noviembre de 2020, cláusulas tercera, incisos C y E, y sexta.

2020-B-17000-19-1583-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Contraloría del Estado de Morelos o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no transfirieron a la Universidad Autónoma del Estado de Morelos los rendimientos financieros generados, en incumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículo 17.

3. Los saldos de las cuentas bancarias que utilizó la SH para la recepción y administración de los recursos del U006 2020, al 31 de diciembre de 2020 y al 31 de enero de 2021, se corresponden con los saldos reportados en los registros contables; asimismo, no se identificaron recursos locales u otros en las cuentas bancarias ni transferencias a cuentas bancarias en las que se administraron recursos de otras fuentes de financiamiento.

4. De las aportaciones estatales establecidas en el Anexo de Ejecución al Convenio Marco de Colaboración para el Apoyo Financiero por 623,825.0 miles de pesos, la SH realizó la aportación por 270,107.0 miles de pesos, quedando pendiente la cantidad de 353,718.0 miles de pesos; asimismo, no realizó las aportaciones establecidas en el Segundo Anexo de Ejecución al Convenio Marco de Colaboración para el Apoyo Financiero por la cantidad de 13,139.7 miles de pesos, ni la aportación estatal establecida en el Convenio de Apoyo Financiero de Recursos Públicos Federales y Estatales Extraordinarios No Regularizables por 92,500.0 miles de pesos.

La entidad fiscalizada, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita la totalidad de las aportaciones estatales, con lo que se solventa lo observado.

Registro e Información Contable y Presupuestal

5. La SH registró contablemente los recursos del U006 2020 por 1,393,607.8 miles de pesos, así como los rendimientos financieros generados en su cuenta bancaria por 325.2 miles de pesos al 31 de enero de 2021. Por otra parte, se identificó que la información contable se encuentra debidamente conciliada.

6. La SH registraron presupuestalmente los recursos del U006 2020 por 1,393,607.8 miles de pesos y los rendimientos financieros generados en su cuenta bancaria, al 31 de enero de 2021, por 325.2 miles de pesos.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Planificación estratégica y operativa y Controles internos.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 6 resultados, de los cuales, en 4 no se detectaron irregularidades y uno fue solventado por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. El restante generó:

1 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó 1,393,607.8 miles de pesos, que representó 100.0% de los recursos transferidos al Gobierno del Estado de Morelos mediante los Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En el ejercicio de los recursos la entidad fiscalizada registró inobservancias a la normativa, principalmente en materia de transferencia de recursos, que generaron un probable daño a la Hacienda Pública Federal por un importe de 0.7 miles de pesos; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

Se registraron incumplimientos en las obligaciones de transferencia de recursos y registros e información contable y presupuestal ya que no realizaron las aportaciones estatales respectivas ni realizaron los registros presupuestarios de los recursos del subsidio.

En conclusión, el Gobierno del Estado de Morelos realizó, en general, una gestión razonable de los recursos del subsidio, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtro. Fernando Domínguez Díaz

L.C. Octavio Mena Alarcón

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos determinados la entidad fiscalizada remitió el oficio número DGCPF/0285-OG/2022 del 24 de enero de 2022, mediante el cual se presenta información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo detectado, por lo cual el resultado 2 del presente informe, se considera como no atendido.



Dependencia:	SECRETARIA DE HACIENDA
Sección:	DIR. GRAL. DE COORD. DE PROG. FED
Oficio:	DGCPF/0285-OG/2022

Cuernavaca, Morelos: 24 de enero de 2022.

L.C. OCTAVIO MENA ALARCON
DIRECTOR GENERAL DE AUDITORÍA DEL GASTO FEDERALIZADO "B"
P R E S E N T E.

Asunto: Solventación de resultados finales Auditoría Digital U006 UAEM 2020.

En atención al oficio DGAF"B"/1672/2021 y al Acta de Presentación de Resultados Finales derivada de la auditoría virtual número 1583-DS-GF, con título "Transferencia de Recursos de los Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales de Educación Superior en las Universidades Públicas Estatales" de la Cuenta Pública 2020, al respecto y de conformidad con las atribuciones que me confiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, en su Artículo 24, Fracción X y en mi calidad de enlace.

Informo a usted que la información, documentación y en su caso justificaciones para la Atención de los **Resultados 2 y 4**, se encuentra cargada por las áreas responsables y remitida al Buzón Digital de la ASF mediante el TRANSFER ASF por parte de la Secretaría de Hacienda y presentada mediante oficios: DGC/0077-AM/2022, DGC/0095-AM/2022 y DPGGP/0062/2022, se adjuntan los oficios antes mencionados para su conocimiento y para su consideración ya que en algunos de estos se realizan precisiones de lo enviado, así como justificaciones. Agradeceré se dé presentada la información y atendidas las observaciones en tiempo y forma de la auditoría que nos ocupa.

Sin otro particular, propicio la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Amparado por un certificado digital vigente a la fecha de su elaboración, y es válido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2, fracciones I, IX y XII, 7, 8, 9, 11, 19, 20, 25, 26, 29 y 33 de la Ley de Firma Electrónica para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

OCTAVIO GIORDANO BONILLA
DIRECTOR GENERAL DE COORDINACIÓN
DE PROGRAMAS FEDERALES



Nombre: OCTAVIO GORDANO BONILLA, Cargo: DIRECTOR GENERAL DE COORDINACIÓN DE PROGRAMAS FEDERALES, Entidad Fiscalizada: GOB. MOR. - Gobierno del Estado de Morelos, Número de Auditoría: 1583-DS-GF, Cuenta Pública: 2020, Acto firmado: Envío de Aclaraciones a la Cédula de Resultados Finales Y Observaciones Preliminares, con número de oficio DGCPF/0285-OG/2022, constante de 6 hoja(s) útil(es).

UIID: 301F61C815DB83831EE4D84E1608A4AA

Sello Digital del SAT:

aaC0N7NFUraSBBBDsJ4UndX1m2OSbuwiDca6zsS/4cvx02Ej8cRW1vi5y0KV4nRHDgwrng/WazO9FiiMVLAKAPRys9DehbgKeFuIRdxFTYHOeZGC0QE6IVaolMFW0E Q+XDIBnIFmLdEO7IvuS4JbTKGBkxO4gVU1jx5hQyVEKXthdTCB4vV7UHozM-z2FJoXCcUjYUDBRqaNAiqxBV188Ybyjd/rknC3YMp2UNrHQvOc49OMF186+ap541nbipy TISUjuyUfijecApQMDaCkxk9YUJqkDeUglwPYsd10WNUZly7PodUDo9h12Nn71jLsYu1CczQICQoiA==

RFC: GIBO609093T4

Sello Digital de Tiempo:

EocNdtGzcsMAnZKfQIPb1x7ib3berSITXVZHCZY8f6xr6S4k428y3e7uJouydBNsgRFJ0BUm0L8K7xytdAToB3a-h6Ez5CC+5ziTcjLviWoY2uE42UpKiydGMWtttW ax1NQ6IMoqFkrWVgkShkxpgUPVFCZyyp1BRZmHvgYan80v9jQUbqoisKkSxbUbgpD8hbTTxDK5BpxICGIY5Ne5qTjRQpIOyUitNA/TR7ursQJxG0wuDAuxUXWCZs z1037pV7YwaP'h2gJUwhkNCS4CzOypJFcaP011m1caVQ/3zdRj0idAGbdeJ9GASvGkChy7r1vc+w==
Fecha y hora de Estampado: 2022-01-24T13:35:40

Apéndices

Áreas Revisadas

La Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Morelos.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios: artículo 17.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.